



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



002/SCT-02/2024

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MINERAL DEL MONTE HIDALGO. En el municipio de Mineral de Monte, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 23 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del municipio de mineral del monte del Estado de Hidalgo; los ciudadanos **Lic. Jessica Karina García Hernandez en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. Reyes de Jesús Acosta como unidad generadora de la información y la L.C Usiel Rodríguez López en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y encargado del Órgano Interno de Control,** sesionan en las instalaciones oficiales del municipio de mineral del monte ubicadas en Palacio Municipal s/n Col. Centro Mineral del Monte , Hidalgo. se reúnen, con las formalidades de Ley de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 69 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria,** con la finalidad de revisar y en su caso aprobar la petición recibida por la Dirección de Oficialía mayor para dar atención a una solicitud de información, bajo el siguiente:

Orden Del Día

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. Discusión y en su caso aprobación de la **clasificación de información en la modalidad de confidencial, para atender la solicitud de información con número de folio 130222400012724**
- IV. Cierre de sesión.

PRIMERO EL PUEBLO



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

Primer punto: La Presidenta del Comité de Transparencia L.D Jessica Karina García Hernández, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.

Segundo punto: En virtud de encontrarse reunidas las integrantes del Comité de Transparencia, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión, y serán válidos para todos los efectos legales; por lo que dichos acuerdos son notificados a las integrantes de dicho Comité, dada su presencia.

Tercer punto: Que el Comité de Transparencia podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que soliciten los titulares de las áreas del sujeto obligado, en materia de clasificación de la información en la modalidad de confidencial, cuando el área correspondiente lo solicite, para la atención de una solicitud de acceso a la información y medie causa justificada, la cual ha de ser aprobada por este Comité.

Por lo anterior, se procede a sesionar bajo el orden del día propuesto y aprobado.

- I. a. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial, para atender la solicitud de información con número de **folio 130222400012724**, bajo las siguientes consideraciones:

Con fecha 27 de septiembre del año en curso se recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de Acceso a la información en la cual se solicitó:



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



| FOLIO | VÍA DE RECEPCIÓN | FECHA RECEPCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA |
|-----------------|------------------|-----------------|---|
| 130222499912724 | PNT | 27/09/24 | Solicito el nombramiento en versión publica y carta de antecedentes no penales del titular a cargo de la dirección o en su caso secretaria del Registro Civil de Mineral del Monte. |

Solicitud de información que fue turnada a la Dirección de Oficialía Mayor, mediante oficio número MMM/TRANS/265/2024, el Lic. Reyes de Jesús Acosta Jiménez, *oficial mayor manifestó lo siguiente:*

"Por este conducto me permito solicitar de la manera más atenta se convoque a sesión extraordinaria a los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, para acordar la respuesta a la solicitud con folio número 130222499912724 27 con fecha de 27 de septiembre de 2024, en la cual requiere lo siguiente:"

Solicito el nombramiento en versión publica y carta de antecedentes no penales del titular a cargo de la dirección o en su caso secretaria del Registro Civil de Mineral del Monte.

se detectó que contienen datos personales sensibles por lo cual se tendrán que clasificar la información como confidencial ya que la carta de antecedentes penales contienen datos como CURP dichos documentos contienen datos personales que hacen identificable a su titular, por lo que debe considerarse que contiene datos personales de carácter confidencial, con fundamento legal de los artículos 25 fracción VI 98, 109, 114, 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; artículos 3 fracción VII, 135, 12, 67, 47 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo en correlación de la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, así como el Cuadragésimo Primero, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; tendrá que hacerse una clasificación de información confidencial.

Así mismo solo se entrega los nombramientos solicitados.

Argumentos, que se someten a consideración de este comité para la clasificación de la información como confidencial, para responder a las cédulas profesionales así como los títulos de la solicitud en mención, de conformidad a lo que establece el artículo **114** de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

PRIMERO EL PUEBLO



Presidencia Municipal

Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



de Hidalgo, establece: ***"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."***

Sobre el particular, los numerales cuarto, cuadragésimo primero, quincuagésimo primero, quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, los cuales son de observancia obligatoria para los sujetos obligados, establecen los siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.



Presidencia Municipal

Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



"Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica."

"Quincuagésimo segundo. Para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido distinto al autorizado por el Comité. En el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán: I. Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión; II. Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo; y III. Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. En los documentos de difusión electrónica, señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo, que la versión pública corresponde a un documento que contiene información confidencial."

"Quincuagésimo sexto. Cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información o determinación de una autoridad competente, ésta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente."

Luego entonces, una vez realizado el análisis, estudio y revisión de la solicitud antes mencionada, se pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto clasificar la información como confidencial de la petición vertida por la unidad

PRIMERO EL PUEBLO

Palacio Municipal s/n Colonia Centro Mineral del Monte Hidalgo, C.P 42130 Tel. (771) 7971216



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



generadora de la Información, Dirección de Oficialía Mayor , toda vez que los documentos solicitados y que se encuentran en su base de datos, consistentes en las carta de antecedente no penales, contienen datos personales, a saber: **CURP** mismo que debe ser clasificado; al respecto este comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada, o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 114 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que debe elaborarse una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, en términos del quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como también debe tomarse en consideración los criterios orientadores para este órgano garante emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ya que el proporcionar dicha información conllevaría un alto riesgo de ocasionar un daño en la esfera privada de los particulares, y darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Consecuentemente, una vez analizado el punto total de la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** respecto a la solicitud folio **130222400012724** **estima procedente proporcionar solamente los nombramientos requeridos testando** que no se podrá entregar la carta de antecedentes no penales derivado a que contiene datos confidenciales como la **CURP**, que sería el dato que se advierten del documento entregado por la unidad generadora responsable.

Cuarto punto: No habiendo otro asunto por desahogar, la Licenciada en Derecho Jessica Karina García Hernández, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de

PRIMERO EL PUEBLO



Presidencia Municipal

Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da por concluida la presente sesión donde se clasificó la información como **CONFIDENCIAL** respecto a la solicitud con número de folio **130222400012724**; por lo que se cierra la presente Acta para constancia, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron.

LIC. JESSICA KARINA GARCIA HERNANDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. REYES DE JESUS ACOSTA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y OFICIAL MAYOR Y UNIDAD
GENERADORA DE LA INFORMACIÓN

L.C. USIEL RODRIGUEZ LOPEZEN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PRIMERO EL PUEBLO